13 MAR 1981
1082/260
INTENDENCIA

ORDENANZA N° 600

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Marzo de 1981.-

VISTO: la conveniencia de actualizar los montos de las sanciones a aplicar por parte del Tribunal Municipal de Faltas, fijados mediante Ordenanzas Nros. /// 537/80 y 553/80 y en uso de la facultad conferida por la Ley Provincial n°5.181 , de fecha 30 de Mayo de 1980,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.- Fíjase en $ 85.000.- (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS), el monto mínimo de la sanción de multa, cualquiera sea la especie y/o naturaleza de la falta.-

Artículo 2°.- Fíjase en $ 35.000.- (TREINTA Y CINCO MIL PESOS), el monto / único para el pago voluntario de la multa, en los casos de infracciones a la limpieza pública o al tránsito que prevé el Inciso d) del Artículo 24 de la Ordenanza n° 1.263/71 (Código de Faltas), modificada por Ordenanza 509/80.-

Artículo 3°.- Fíjase en la suma de $ 260.000.-(DOCIENTOS SESENTA MIL PESOS) el monto mínimo de la multa a aplicar por parte del Tribunal Municipal de Faltas a aquellos conductores que, cuando no exista necesidad imperiosa, transgreden la /// prohibición del uso de la bocina reglamentaria (art.15 inc. d) de la Ordenanza n° 288/78.-

Artículo 4°.- Fíjase en la suma de $ 380.000.-(TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS) el monto mínimo de la multa a aplicar a los que utilicen bocina y/o escape antirreglamentarios (art.15 incisos b y e de la Ordenanza n° 288/78).-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-